

Guacimal, 3 de julio del 2026

Señores:

Cooperativa de Servicios Múltiples Coopetonalli

Les extendemos un cordial saludo y expresamos en esta nota nuestra posición sobre la iniciativa de establecimiento de una planta de cianuración dentro del distrito de Guacimal, localización desconocida, volumen de procesamiento desconocido.

Primero: El distrito de Guacimal no es de tradición minera y no es parte de los cantones donde la extracción es legal en Costa Rica. La actividad minera solamente corresponde legalmente a los cantones de Abangares, Osa y Golfito.¹

Segundo: Una planta de procesamiento generaría intereses extractivos en nuestro distrito, lo cual provocaría diversos impactos ecológicos por las excavaciones e impactos sociales por la inmigración, sobre los cuales no tenemos visto positivo.

Tercero: No estamos de acuerdo con el desarrollo de ningún sitio de procesamiento basado en cianuración en ningún lugar dentro de nuestro distrito, por todos los riesgos químicos, ambientales y sobre la salud asociados a la industria minera.

Cuarto: Desconocemos si este modelo de procesamiento ya se efectúa en Abangares y cuáles han sido sus resultados o impactos, por lo que consideramos que deben demostrarse los alcances en zonas legalmente constituidas para la actividad.

Quinto: De existir un expediente, solicitamos el número respectivo, para consultarlo; como corresponde.

¹ Código de Minería N° 6787, artículo 8.

Por tanto:

Rechazamos la propuesta de instalación dentro del distrito de Guacimal. La minería metálica no está dentro de la visión para el desarrollo del distrito o actividades económicas de interés en nuestro territorio.

Atentamente:

MSc. Dunnia Sánchez Villalobos

Presidente

Asociación de Desarrollo Integral de Guacimal

Acuerdo #02. De la Reunión Ordinaria de julio del 2026.